

CONSTANCIA: 26 de septiembre de 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2023 proferida por el juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, impugnada por la accionada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A E.S.P., allego escrito de impugnación con 13 folios y 44 anexos (*Archivo 008 cuaderno 01*).

RUTH MA.A ARGOTE PITTA
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00924

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede dentro del proceso con Rad. "19001-40-03-003-2023-00571-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por DELMY ANDREA ORTEGA LOPEZ curadora legítima de PLINIO NEL ORTEGA MONCAYO en el cual se IMPUGNÓ por la accionada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A-, el fallo de tutela de 13 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

La alzada fue presentada dentro del término procesal y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A-, en contra de la sentencia calendada 13 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

i.- OFICIAR al MINISTERIO DE TRABAJO – GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO SINDICAL- POPAYAN para que en el término de dos días informe al Juzgado, si remitió copia íntegra de las CONVENCIONES COLECTIVAS celebradas entre CEDELCA S.A. E.S.P. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD EN COLOMBIA –SINTRAELECOL-SECCIONAL CAUCA, de las vigencias comprendidas entre 1970 y 1984 a CEDELCA SA; y para este caso en particular, si remitió ante CEDELCA la convención del año 1980 fecha en que se reconoció al señor LORGIO

ORTEGA RUIZ la pensión convencional de jubilación mediante Resolución No. 718 de 23 de octubre de 1980 por parte de CEDELCA. SA ESP.

ii.- REQUERIR a la accionante DELMY ANDREA ORTEGA LÓPEZ, para que en el término de dos (02) días, allegue digitalmente a este Despacho Judicial la constancia o certificación de curadora legítima del señor PLINIO NEL ORTEGA MONCAYO.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3e0c7b7cbbcd8bc6a475cebc199c95e4c4df34cb34b3592f609246997a271b**

Documento generado en 27/09/2023 01:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>